



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO	MEDICAUCA LTDA.
RADICADO	05-250-31-89-001-2015-00058-00
ASUNTO	ORDENA REQUERIR TRANSUNION
SUSTANCIACIÓN	072

Dentro del presente proceso, a través del oficio número 123 de fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, se solicitó a TRANSUNIÓN, que dentro del término de cinco días procediera a informar a este Juzgado, los productos financieros que poseyera la ejecutada y los bancos donde tenía los mismos, sin que se hubiera recibido respuesta al mismo.

De conformidad con el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y con la finalidad de que la orden no sea ilusoria, se ordena requerir por última vez a TRANSUNIÓN para que dentro del término de cinco días proceda a dar respuesta al oficio número 123 de Junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022), so pena de imponérsele la sanción prevista el numeral tercero del artículo 44, del Código General del Proceso, en armonía con el numeral cuarto del artículo 43 ibídem, aplicable al trámite laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN
JUEZ